

9.702

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la modificación de la Addenda en su Artículo 1º del Convenio y Anexo, suscripto con fecha 14 de enero de 2013, entre la Dirección Nacional de Vialidad, representada por el Sub-Administrador, **ING. JOAQUÍN ALONSO** por una parte y por la otra el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador, **DR. LUIS BEDER HERRERA** y la Municipalidad de Chilecito, representada por su Intendente, **DR. LÁZARO FONZALIDA.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 130º Período Legislativo, a veintitrés días del mes de julio del año dos mil quince. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 9.702 .-

FIRMADO:

**DN. LUIS BERNARDO ORQUERA – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO

9.702

Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD - en adelante VIALIDAD NACIONAL - representada en este Acto por el señor SUBADMINISTRADOR, **Ing. Joaquín ALONSO** por su parte y por la otra el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, en adelante LA PROVINCIA - representada en este acto por el señor GOBERNADOR **DR. LUIS BEDER HERRERA** y la MUNICIPALIDAD DE CHILECITO – representada en este Acto por su INTENDENTE, **DR. LÁZARO FONZALIDA** en adelante – LA MUNICIPALIDAD, acuerdan en celebrar la presente:

ADDENDA

CLÁUSULA PRIMERA: Modifícase el Artículo 1º del Convenio y Anexo suscripto con fecha 14 de enero de 2013, para realizar la obra Duplicación de Calzada en la Ruta Nacional N° 40 - Tramo: Nonogasta - Chilecito, desde la progresiva 3858 hasta la progresiva 3871, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 1º.-** La MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la obra: “DUPLICACIÓN DE CALZADA EN LA RUTA NACIONAL N° 40 – Tramo: Nonogasta – Chilecito, desde la progresiva 3858 hasta la progresiva 3871” con un presupuesto estimado de **PESOS DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 19/100 (\$200.874.693,19)**”.-

Se deja constancia que VIALIDAD NACIONAL aportará en concepto de redeterminación de precios para las obras del presente Convenio, hasta el monto máximo que resulte de la aplicación del Decreto Nacional N° 1295/02.-

CLÁUSULA SEGUNDA: Mantiénense en vigencia todas las disposiciones contenidas en el Convenio y Anexo de fecha 14 de enero de 2013 convalidada por Resolución A.G.N° 590/13, que no se opongan a lo establecido en la presente Addenda.-

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, el día 04 del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).-

DR. NICOLÁS LÁZARO FONZALIDA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)

DR. LUIS BEDER HERRERA
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ING. CARLOS JOAQUÍN ALONSO
SUBADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

9.702

BUENOS AIRES, 13 MAR 2015.-

VISTO:

El Expediente N° 23519-V-2012, por el que se tramita la convalidación de una Addenda modificatoria de los términos del Convenio oportunamente suscripto entre esta DIRECCIÓN NACIONAL por una parte y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA y la MUNICIPALIDAD DE CHILECITO para realizar la obra: **“DUPLICACIÓN DE CALZADA EN LA RUTA NACIONAL N° 40 – TRAMO: NONOGASTA – CHILECITO, DESDE LA PROGRESIVA 3858 HASTA LA PROGRESIVA 3871”**; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Addenda en trato, se modifica el Artículo 1º del Convenio de fecha 14 de enero de 2013 celebrado oportunamente entre las partes, el que queda redactado de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 1º.- La MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la obra: **“DUPLICACIÓN DE CALZADA EN LA RUTA NACIONAL N° 40 – Tramo: Nonogasta – Chilecito, desde la progresiva 3858 hasta la progresiva 3871”** con un presupuesto estimado de **PESOS DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 19/100 (\$200.874.693,19)**.-

VIALIDAD NACIONAL financiará las obras citadas en el párrafo anterior más la redeterminación de precios que corresponda según lo establecido en el Decreto N° 1295/02.-

Que en tal virtud y dado que el documento en cuestión, se ajusta debidamente a la finalidad prevista, solo cabe disponer su convalidación.

Que dicho temperamento que es compartido por las GERENCIAS DE PLANEAMIENTO, INVESTIGACIÓN Y CONTROL, de OBRAS Y SERVICIOS VIALES, de ADMINISTRACIÓN y por la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, en su Dictamen N° 56341 obrante a fs. 106/107.

Que la presente se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto Ley 505/58 ratificado por Ley N° 14.467.

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convalídase la Addenda obrante a fs. 99 que consta de dos (2) Cláusulas y que en copia certificada forma parte integrante de la presente.-

9.702

ARTÍCULO 2º.- Mantiénese la vigencia de los restantes Artículos del Convenio de fecha 14 de enero de 2013 convalidado por la Resolución N° 590 de fecha 27 de marzo de 2013 que no se oponga a lo dispuesto en la Addenda en trato.-

ARTÍCULO 3º.- Déjase establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo acordado precedentemente, se financiará a través de la partida presupuestaria 4-3-56-2-604-11-22-15-48-0-51-46-4-2-2-2015, conforme lo manifestado a fs. 104/105 por GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN.-

ARTÍCULO 4º.- Tómese razón y pase sucesivamente a las GERENCIAS de PLANEAMIENTO, INVESTIGACIÓN Y CONTROL, que notificará a la interesada, de OBRAS Y SERVICIOS VIALES y de ADMINISTRACIÓN. Cumplido vuelva a la primera.-

RESOLUCIÓN N° 546 – 15.-